

**TRIBUNAL DE BANCARROTA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE MASSACHUSETTS**

Asunto:)	
)	
)	Capítulo 11
)	
TELEXFREE, LLC,)	Caso No. 14-40987-MSH
TELEXFREE, INC.,)	Caso No. 14-40988-MSH
TELEXFREE FINANCIAL, INC.,)	Caso No. 14-40989-MSH
)	
Deudores:)	Procesados de Manera Conjunta

**NOTIFICACIÓN DE PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS
DE RECLAMO Y TRAMITACIÓN DEL RECLAMO**

El 13 de abril de 2014, TelexFree, LLC, TelexFree, Inc. y TelexFree Financiam, Inc. (colectivamente, los “Deudores”) presentaron solicitudes voluntarias de bancarrota en virtud del Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos ante el Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos del Distrito de Nevada. El día 9 de mayo de 2014, los casos se trasladaron al Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos del Distrito de Massachusetts (el “Tribunal”) y están siendo administrados en conjunto bajo el nombre de TelexFree LLC, caso número 14-40987-MSH. El día 6 de junio de 2014, Stephen B. Darr fue nombrado administrador fiduciario (el “Administrador Fiduciario”) en virtud del Capítulo 11.

POR FAVOR, CONSIDERE que el día 26 de enero de 2016, el Tribunal registró una orden en la que se aprueba la moción del Administrador Fiduciario, hecha en virtud del Capítulo 11, solicitando un registro de Orden que estipule la Fecha Límite para la presentación de las pruebas del reclamo, apruebe la forma y los medios para hacer llegar la notificación, indique que los reclamos deben ser presentados en formato electrónico, y apruebe el contenido de los formularios de reclamación electrónicos (la “Moción de la Fecha Límite”), a fin de establecer plazos determinados para la presentación de reclamos en los casos de los Deudores, en virtud del Capítulo 11. El 27 de mayo de 2016, el portal de internet (el “Portal”) establecido para la presentación del formulario de reclamación electrónico entró en funcionamiento y puede encontrarse en **telexfreeclaims.com**. De conformidad con la orden que aprueba la Moción de la Fecha Límite, se determinó que el plazo para presentar las pruebas de reclamo en contra de los Deudores es **el 26 de septiembre de 2016 a las 16:30 horas (hora oficial de la costa este de los EE. UU.)**, para cada una de las personas o entidades (entre otras, personas físicas, sociedades, corporaciones, bienes, fideicomisos, empresas conjuntas y dependencias gubernamentales, dondequiera que se encuentren) y los Participantes (en forma colectiva, los “Demandantes”). Los Participantes son las personas o entidades que compraron un plan de membresía o un paquete de voz en internet (“VoIP”) a los Deudores. Las pruebas de reclamo deben enviarse en formato electrónico a través del Portal.

La Fecha Límite y los procedimientos estipulados a continuación para presentar pruebas de reclamo aplicarán a cualquier reclamo, como se define en la Cláusula 101(5) del Código de Bancarrota (cada uno de las cuales es el “Reclamo”), en contra de los Deudores cuyo Reclamo haya surgido durante o antes de la solicitud de bancarrota en virtud del Capítulo 11, el día 13 de abril de 2014 (la “Fecha de la Solicitud”), salvo los titulares de aquellos Reclamos indicados en la Cláusula 4 a continuación, los cuales se excluyen específicamente de los requisitos de presentación de la Fecha Límite.

1. ¿QUIÉN DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO?

Si usted tiene un Reclamo en contra de los Deudores que haya surgido antes o durante la Fecha de la Solicitud y dicho Reclamo no está descrito en la Cláusula 4 a continuación, deberá presentar un formulario electrónico sobre dicho Reclamo (cada uno de los cuales será la “Prueba del Reclamo”) para participar en la distribución de los bienes de la bancarrota de los Deudores y tener derecho a votar por el plan del Capítulo 11 que pueda presentar el Administrador Fiduciario. Los reclamos con base en actos u omisiones de los Deudores, que hayan ocurrido antes de la Fecha de la Solicitud, deberán presentarse en la Fecha Límite o antes, tal como aquí se estipula, aun cuando dicho Reclamo ahora sea fijo o esté liquidado o sea certero o bien no haya vencido, no haya pasado a ser fijo, no se haya liquidado o no sea certero antes de la Fecha de la Solicitud.

En virtud de la cláusula 101(5) del Código de Bancarrota y tal como se menciona en esta Notificación, la palabra “Reclamo” se refiere a: (a) un derecho de pago, independientemente de que este derecho se reduzca a un fallo, o bien que esté liquidado o por liquidar, y que sea contingente, que esté vencido o por vencer, que haya sido objetado o no, que sea legal y equitativo, y que esté garantizado o no; o (b) un derecho a un recurso equitativo por incumplimiento si el mismo incumplimiento da lugar al derecho de recibir un pago, independientemente de que tal derecho a un recurso equitativo se reduzca a un fallo, o bien que sea fijo y contingente, que esté vencido o por vencer, que haya sido objetado o no, y que esté garantizado o no. Tal como se indica en esta Notificación, el término “Listas” se refiere a las listas de activos y pasivos presentadas por los Deudores, ya que pueden haberse modificado, de conformidad con la Legislación Federal del Procedimiento de Bancarrota 1007.

2. **¿QUÉ HAY QUE PRESENTAR?**

Los Participantes deberán presentar el formulario de reclamación electrónico específicamente designado para los Participantes (el “FRe del Participante”) a través del Portal en la Fecha Límite o antes. Las instrucciones detalladas para llenar el FRe del Participante están incluidas en el Portal.

Los Demandantes que no son Participantes deben presentar un reclamo mediante el formulario de reclamación electrónico estándar (el “FRe Estándar”) a través del Portal en la Fecha Límite o antes. Las instrucciones detalladas para llenar el FRe estándar están incluidas en el Portal. [El FRe del Participante y el FRe estándar se denominan en conjunto los “FRe”].

Todos los FRe deben estar firmados por el titular de dicho Reclamo o, en caso de que el titular del mismo no sea una persona física, por un representante autorizado del titular de dicho Reclamo. Deben llenarse en inglés y expresarse en la moneda de los Estados Unidos.

3. **¿CUÁNDO Y DÓNDE HACER LA PRESENTACIÓN?**

Salvo las disposiciones aquí estipuladas, todas las Pruebas de Reclamo deberán presentarse de manera que puedan recibirse a través del Portal el día **26 de septiembre de 2016 a las 16:30 horas (hora oficial de la costa este de los EE. UU.)** o antes.

La dirección del Portal es telexfreeclaims.com.

Todas las Pruebas de Reclamo solo se considerarán como presentadas una vez que se reciba el FRe en el Portal en la Fecha Límite o antes. Las Pruebas de Reclamo no podrán entregarse por correo tradicional o fax; asimismo, no podrán presentarse ante el Tribunal.

4. **¿QUIÉN NO DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO?**

Participantes: Todos los participantes deberán presentar un FRe en o antes de la Fecha Límite. Los Participantes deberán presentar un solo FRe para participantes, el cual constituirá un reclamo en contra de cada uno de los Deudores.

Demandantes que no son Participantes: Los Demandantes que no sean Participantes deberán presentar un FRe estándar en la Fecha Límite o antes, a menos que quien reclame concuerde con la siguiente descripción:

- (a) Cualquier persona o entidad cuyo reclamo se mencione en la lista de pasivos de los Deudores, siempre que (i) el reclamo no esté indicado como “objetado”, “contingente” o “por liquidar”; y (ii) el titular de dicho reclamo no esté en desacuerdo con el monto, la naturaleza y la prioridad de dicho reclamo, tal como se establece en las listas;
- (b) Cualquier persona o entidad cuyo reclamo surja por el rechazo de un contrato de arrendamiento no vencido o que esté en vías de ejecución, en cuyo caso el titular del reclamo deberá presentar una prueba de reclamo a más tardar en (a) la Fecha Límite o (b) treinta días después del registro de una orden que autorice el rechazo del contrato de arrendamiento no vencido o que esté en vías de ejecución;
- (c) Cualquier persona o entidad cuyo reclamo se haya clasificado recientemente como contingente, por liquidar u objetado en cualquier enmienda a la lista de pasivos presentada después de la fecha de la orden que aprueba esta moción, en cuyo caso el titular del reclamo deberá presentar una prueba de reclamo a más tardar en (a) la Fecha Límite o (b) treinta días después de haber presentado las listas enmendadas;
- (d) Cualquier titular de un reclamo que hasta ahora haya sido autorizado mediante una orden de este Tribunal;
- (e) Cualquier persona o entidad cuya compensación haya sido pagada en su totalidad por los Deudores o el Administrador Fiduciario;
- (f) Cualquier titular de un reclamo cuyos plazos específicos hayan sido establecidos por este Tribunal con anterioridad y que permanezcan en vigor;
- (g) Cualquier titular de un reclamo admisible en virtud de § 503(b) y § 507(a) del Código de Bancarrota como un gasto de administración, salvo que los reclamos en virtud de 503(b)(9) deberán presentarse en el plazo establecido según la Legislación Local de Bancarrota de Massachusetts.

5. CONSECUENCIAS POR NO PRESENTAR UN FRe EN LA FECHA LÍMITE O POR NO LLENARLO

LA PRESENTACIÓN DE UN FRe A TRAVÉS DEL PORTAL ES EL ÚNICO MÉTODO VÁLIDO PARA PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO EN CONTRA DE LOS DEUDORES. TODO RECLAMO EN CONTRA DE LOS DEUDORES PARA EL CUAL SE REQUIERA ALGÚN FRe, PERO QUE NO SE PRESENTE EN FORMA OPORTUNA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN QUE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA FECHA LÍMITE, QUEDARÁ INVALIDADA A PERPETUIDAD COMO UN RECLAMO EN CONTRA DE LOS DEUDORES YA SEA PARA FINES DE VOTO, PARTICIPAR EN ALGUNA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS O DE ALGUNA OTRA FORMA, PARTICIPAR COMO PARTE INTERESADA

EN ESTE PROCESO. LOS RECLAMOS ANTERIORMENTE PRESENTADOS ANTE KURTZMAN CARSON CONSULTANTS, LLC O EL TRIBUNAL, LOS FORMULARIOS DE NOTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS PRESENTADOS ANTE EL FBI O EL SECRETARIO DE ESTADO DE MASSACHUSETTS, NO SE CONSIDERARÁN RECLAMOS ADMISIBLES. LOS PARTICIPANTES Y OTROS DEMANDANTES NO DEBERÁN PRESENTAR RECLAMOS ANTE EL TRIBUNAL DE BANCARROTA O ANTE KURTZMAN CARSON CONSULTANTS, LLC. LOS PARTICIPANTES DEBEN LLENAR TODAS LAS SOLICITUDES DE DATOS EN SU FRe; DE LO CONTRARIO, ESTO PUEDE CONSTITUIR UN MOTIVO PARA DENEGAR EL RECLAMO.

LISTAS Y ACCESO CORRESPONDIENTES DE LOS DEUDORES

[ESTA SECCIÓN NO APLICA A LOS PARTICIPANTES]

Es posible que usted aparezca como titular del Reclamo en contra de los Deudores en las Listas. Si usted confía en las Listas, entonces es su responsabilidad determinar que su Reclamo aparece correctamente en las Listas.

Si usted está de acuerdo con la naturaleza, el monto y el estatus de su Reclamo en las Listas, y si su Reclamo no se describe como “objeto”, “contingente” o “por liquidar”, no necesita presentar un FRe estándar. De lo contrario, o si decidiera presentar un FRe estándar con respecto a dicho Reclamo, deberá hacerlo antes de la Fecha Límite de acuerdo con la Orden.

En el sitio web de internet del Tribunal de Bancarrota www.mab.uscourts.gov, están disponibles copias de las Listas. Es necesario contar con un nombre de usuario y contraseña en el Acceso Público a los Expedientes Judiciales Electrónicos del Tribunal (“PACER”) para poder tener acceso a esta información, los cuales pueden obtenerse a través del Centro de Servicios del PACER en www.pacer.psc.uscourts.gov. Las copias de las Listas también pueden consultarse entre las 9:00 y 16:00 horas, de lunes a viernes en la Oficina del Secretario del Tribunal de Bancarrota, ubicada en el edificio Harold Donohue Federal Building and Courthouse, 595 Main Street, Worcester, MA 01608.

Presentado respetuosamente,
STEPHEN B. DARR,
ADMINISTRADOR FIDUCIARIO en virtud
del CAPÍTULO 11
Por su asesor,

/s/ Andrew G. Lizotte
Andrew G. Lizotte (BBO #559609)
MURPHY & KING, P.C.
One Beacon Street
Boston, MA 02108-3107
Teléfono: (617) 423-0400
Fax: (617) 423-0498

Con fecha del 27 de mayo de 2016
709796